



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1304/2012

Registro Nº 1043/2012

Bs. As., 5/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.511.217/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.511.217/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE AVELLANEDA y la empresa ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen sustancialmente la extensión del acta Acuerdo Nº 1348/08 hasta el 1 de diciembre de 2012, en los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los firmantes, conjuntamente con la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, ratifican en todos sus términos el instrumento convencional en cuestión a foja 26, acreditando la representación que invocan con la documentación agregada en autos a fojas 21/24, 33 y 34.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.



Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE AVELLANEDA y la empresa ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que luce a fojas 5/6 del Expediente N° 1.511.217/12, así como también la ratificación efectuada por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES a foja 26 del Expediente N° 1.511.217/12, como Acta Complementaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.511.217/12 y su Acta Complementaria glosada a foja 26.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.511.217/12

Buenos Aires, 06 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1304/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 26 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1043/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acta Acuerdo de extensión del convenio laboral 1348/08

En la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Junio de 2012, se reúnen en representación del Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Avellaneda, los Sres. Mario Lavia y Miguel Sordini y en representación de ESSO Petrolera Argentina SRL (en adelante "Esso") el Sr. Pablo Antoniazzi con el fin de acordar la extensión del Acta acuerdo de Convenio laboral 1348/08 (en adelante el "Acta Acuerdo"), oportunamente homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación hoy Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social; cuyo plazo de vencimiento operaría el próximo 20 de junio de 2012.

A tal efecto, los acuerdos alcanzados por la comisión empresario/Sindical se detallan a continuación:

1- Por única vez y de manera excepcional Esso realizará el pago de una suma fija de \$ 7000 (pesos siete



mil con 00/100) de carácter no remunerativo. El pago se realizará únicamente a cada empleado de Esso que desarrolle tareas según encuadre del Acta Acuerdo en el ámbito del establecimiento que Esso posee en el Aeropuerto de Ezeiza. El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) \$ 5000 a ser liquidados con haberes del mes de Junio del corriente año.
- b) \$ 2000 a ser liquidados con haberes del mes de Agosto del corriente año.

2- Se acuerda la extensión de la vigencia del Acta Acuerdo hasta el 1º de diciembre de 2012. El resto del Acta Acuerdo no se modifica en su articulado ni en las modalidades de trabajo detalladas en el Anexo 1 del mismo, las que permanecerán vigentes.

3- El presente acuerdo tendrá plena validez y vigencia, a partir de la homologación que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social efectúe luego de la presentación que ambas partes realicen en conjunto de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente.

4- Ambas partes se comprometen a presentar este acuerdo para su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes. La presentación será refrendada por los representantes de la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas privado y Biocombustibles.

5- Las partes acuerdan que cualquier error de redacción o de ordenamiento del presente acta podrá ser salvado en el momento de su presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se firman dos ejemplares a un mismo efecto.

Expediente Nº 1.511.217/1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de junio de dos mil nueve, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFañE, Analista Superior de Relaciones Laborales, el Señor PEDRO MILLA, en representación de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, el Sr. MARIO LAVIA en representación del SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE AVELLANEDA, conjuntamente con el delegado de personal señor MIGUEL SORDINI DNI Nº 23.809.605, constituyendo domicilio especial Av. Caseros 715 de CABA., por una parte y por la otra lo hace el Sr. PABLO ANTONIAZZI, en representación de la firma ESSO PETROLERA ARGENTINA SRL, constituyendo domicilio en Della Paolera 267 de C.A.B.A., quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN: Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo que han celebrado de fecha 4 de junio de 2012, que en este acto acompañan en original y en 2 fojas útiles, solicitando su homologación.

Siendo las 12:50 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

Fecha de publicación: 19/10/2012